

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde de impulsar el trámite de notificación del demandado.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Finandina S.A. contra John Fredy Márquez Arredondo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00316-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones correspondientes para notificar a la parte demandada y se le recuerda, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea, lo cual deberá solicitar oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2af1250218e797c439f68782c8f73f9c8d5f246e816ad52676cc9db9861ed3**

Documento generado en 05/09/2022 03:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>